



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 28/11/2019

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 28 de noviembre de 2019 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. ª Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

D. Miguel Tur Rubio

D. ª Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. ª Mª Catalina Bonet Roig

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Antonio Riera Roselló

D. ª María Sol Ferrer Ferrer

D. Juan Roig Riera

D. ª Mónica Madrid García

D. ª Mª Cristina Tur Colomar.

D. Vicente Torres Ferrer

D. ª Mª Antonia Navarro García

D. José Luis Pardo Sánchez

D. ª Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. ª Josefa Marí Guasch

D. ª Marta Maicas Ortiz

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Ausente con excusa: D. Antonio Clapés Cardona

Secretaria.- D. ª Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. <sup>a</sup> Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación, si procede, del expediente 2019/018911 de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
3. Aprobación, si procede, del expediente n.2019/01825 de establecimiento y ordenación de precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
4. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo de la celebración del Día Internacional de la Infancia y el 30 aniversario de la convención sobre los derechos del Niño.
5. Aprobación, si procede, de la Declaración institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres.
6. Ver propuesta del equipo de gobierno para reclamar que se mantenga el sistema de reparto de herencias sin herederos que destina la mitad de los bienes a los ayuntamientos y acordar lo que sea procedente.
7. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem para establecer áreas de aplicación del Derecho de Tanteo y Retracto en el término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
8. Ver moción del grupo municipal socialista para la inmediata redacción y contratación del proyecto de travesía de Ca na Negreta y acordar lo que proceda.
9. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
10. Ruegos, mociones y preguntas.

**1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Aprobadas por unanimidad

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=1>*

**2. Aprobación, si procede, del expediente 2019/018911 de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.**

Vista la memoria explicativa del proyecto de presupuesto municipal:

*“Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Se trata de unos presupuestos basados en el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria, con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2020 se caracteriza por la congelación de tasas e de Impuestos, incremento de las ayudas sociales, mantenimiento del nivel de la inversión, menor nivel de endeudamiento y el equilibrio en las cuentas.

Así, el Presupuesto para 2020 asciende a 41.270.000,00 €, lo que supone un aumento de 1.162.000,00 € con respecto al ejercicio anterior (+ 2,90 %).

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE (€)	%	IMPORTE (€)	%
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>39.417.470,00</b>	<b>98,28 %</b>	<b>41.234.990,00</b>	<b>99,92 %</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>31.452.480,00</b>	<b>78,42 %</b>	<b>33.398.270,00</b>	<b>80,93 %</b>
1	Gastos del Personal	9.715.749,57	24,22 %	10.405.137,42	25,22 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.068.338,93	47,54 %	20.121.160,00	48,75 %
3	Gastos financieros	70.030,00	0,18 %	50.010,00	0,12 %
4	Transferencias corrientes	2.573.361,50	6,42 %	2.746.962,58	6,66 %
5	Fondo de contingencia	25.000,00	0,06 %	75.000,00	0,18 %
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.964.990,00</b>	<b>19,86 %</b>	<b>7.836.720,00</b>	<b>18,99 %</b>
6	Inversiones reales	7.627.480,00	19,02 %	7.653.210,00	18,55 %
7	Transferencias de capital	337.510,00	0,84 %	183.510,00	0,44 %
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>690.530,00</b>	<b>1,72 %</b>	<b>35.010,00</b>	<b>0,08 %</b>
8	Activos financieros	95.010,00	0,24 %	35.010,00	0,08 %
9	Pasivos financieros	595.520,00	1,48 %	0,00	0,00 %
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>40.108.000,00</b>	<b>100,00 %</b>	<b>41.270.000,00</b>	<b>100,00 %</b>

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 10.405.137,42 euros, experimentando un incremento del 7,10 % respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior. Se prevé un aumento del 3% en los salarios y la modificación al alza de las bases de cotización a la Seguridad Social de los miembros de la policía local, debido al adelanto de su jubilación voluntaria a la edad de 60 años.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**CAPÍTULO 2.** El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2020 asciende a 20.121.160,00 euros, lo cual supone un aumento de 1.052.821,07 euros (5,52 %) con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

Este incremento es debido, entre otros, a la mejora del servicio de asistencia domiciliaria, puesta en funcionamiento del "punt jove" de Jesús, así como del local social del campo de futbol de Santa Gertrudis.

El Ayuntamiento de Santa Eulària sigue apostando por un municipio limpio y prueba de ello es el gasto en materia de gestión de residuos, que para este ejercicio 2020 asciende a 7.500.000,00 €, lo que supone un 37,27 %, un porcentaje muy considerable sobre el importe destinado al capítulo de gastos corrientes.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de posibles pagos de intereses de demora y los de una hipotética operación de tesorería. El montante asciende a 50.010,00 euros, lo cual supone un decremento de 20.020,00 euros, debido a la amortización efectuada en 2019 del préstamo FOMIT 2010 suscrito con Bankia.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 2.746.962,58 euros en 2020, que constituirían el 6,66 % del Presupuesto. Este capítulo experimenta un incremento de 173.601,08 euros (6,75 %) con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Se aumentan las ayudas a familias e instituciones con fines asistenciales, se mantiene la partida dedicada a ayudas para el alquiler (130.000,00 €) y se crea una nueva destinada a potenciar el arrendamiento de viviendas con contratos de larga duración y precios asequibles, dotada con 50.000,00 euros.

Para el ejercicio 2020, se ha puesto en marcha una nueva línea de ayudas creando una partida para subvencionar la realización de la limpieza y/o mantenimiento de franjas forestales como medida de protección ante incendios de las viviendas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu, destinando para ello 35.000,00 euros.

**CAPÍTULO 5.** El **Fondo de contingencia** recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente (artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Este Ayuntamiento no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo de referencia; no obstante, se prevén créditos por importe de 75.000,00 euros en 2020, que constituirían el 0,18 % del Presupuesto para poder hacer frente a imprevistos que pueden surgir.

Este capítulo experimenta un incremento de 50.000,00 euros con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2020 **inversiones reales** por un importe de 7.653.210,00 euros, financiadas con recursos propios en su totalidad. Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 18,54% del total del Presupuesto.



De esta forma, estos créditos experimentan un incremento del 0,34 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Entre las inversiones cabe destacar las siguientes:

- Finalización Centro y vestuarios Santa Gertrudis.
- II Fase remodelación Ctra. Es Caná y carril-bici.
- Ampliación Escoleta Santa Gertrudis.
- Punt Jove y centro de información juvenil en Santa Eulalia.
- Construcción tanatorio Cas Llaurador.
- Y todas aquellas que se enumeran en el "Anexo de inversiones".

**CAPÍTULO 7.** En relación con las **transferencias de capital** comprenden 183.510,00 euros, representando un 0,44% del total del presupuesto.

Estos créditos sufren un importante decremento debido a que en el ejercicio 2019 de destinó una importante partida destinada a la ampliación del comedor de Cáritas Santa Eulalia.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local, microcréditos a emprendedores, adquisición de acciones, etc.

Con un importe de 35.010,00 euros representa un 0,08% del presupuesto total.

**CAPÍTULO 9.** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 0,00 € euros, que supondrán un ahorro de 595.520,00 euros con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, debido a que en 2019 se procedió a al amortización de la deuda que tenía contraída este Ayuntamiento (préstamo FOMIT 2010 suscrito con Bankia).

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE €	%	IMPORTE €	%
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>40.092.970,00</b>	99,96 %	<b>41.254.970,00</b>	99,96 %
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.848.689,44</b>	96,86 %	<b>39.903.536,58</b>	96,69 %
1	Impuestos directos	17.789.522,97	44,35 %	18.399.958,15	44,58 %
2	Impuestos indirectos	2.000.260,00	4,99 %	2.200.260,00	5,33 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.556.760,00	26,32 %	10.745.170,00	26,04 %
4	Transferencias corrientes	8.035.040,00	20,03 %	8.067.435,58	19,55 %
5	Ingresos patrimoniales	467.106,47	1,16 %	490.712,85	1,19 %
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.244.280,56</b>	3,10 %	<b>1.351.433,42</b>	3,27 %
6	Enajenación de inversiones reales	20,00	0,00 %	20,00	0,00 %
7	Transferencia de capital	1.244.260,56	3,10 %	1.351.413,42	3,27 %
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15.030,00</b>	0,04 %	<b>15.030,00</b>	0,04 %
8	Activos financieros	15.010,00	0,04 %	15.010,00	0,04 %
9	Pasivos financieros	20,00	0,00 %	20,00	0,00 %



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>40.108.000,00</b>	<b>100,00 %</b>	<b>41.270.000,00</b>	<b>100,00 %</b>
-----------------------	----------------------	-----------------	----------------------	-----------------

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 2.250.000,00 € euros por IBI de naturaleza rústica representando un 5,45 % del presupuesto.
- 11.190.000,00 euros por IBI de naturaleza urbana representando un 27,11 % del presupuesto.
- 2.300.000,00 euros por Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, representando un 5,57 % del presupuesto.
- 509.948,15 euros por Impuesto sobre actividades económicas, representando un 1,23 % del presupuesto.

Estos ingresos, que ascienden a 18.399.958,15 euros, en su conjunto supondrán un 44,58% del presupuesto para el año 2020, que supone un incremento del 3,43% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 2.200.260,00 euros representando un 5,33 % del presupuesto y suponiendo un incremento del crédito del 10,00 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 10.745.170,00 euros, lo que supone un incremento del 1,78 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** asciende a 8.067.435,58 euros y se prevé un incremento del 0,40 % al previsto en el ejercicio anterior.

En dicho capítulo se contabilizan, entre otros, las siguientes transferencias:

- Participación en Tributos del Estado, montante 7.150.000,00 euros
- Fondo Cooperación Autonómico, montante 350.000,00 euros
- Plan Prestaciones Básicas (Consell Insular d'Eivissa), montante 525.000,00 euros.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 490.712,85 euros y constituyen un 1,19 % del presupuesto municipal.

En este capítulo se contabilizan, entre otros, los intereses de préstamos, rentas del Palacio de Congresos, concesión crematorio, etc.

Esto supondrá un incremento del 5,05 % respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**CAPÍTULO 6.** Las **enajenaciones de inversiones reales** comprende los ingresos por ventas de bienes municipales por importe de 20,00 euros, cantidad simbólica, pues no está prevista la enajenación de terrenos o edificios del Ayuntamiento.

El importe consignado en este capítulo no supone variación alguna respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 7.** El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas, así como las amortizaciones a abonar por el Govern Balear por la construcción del Instituto de Santa Eulalia y el Colegio de Santa Gertrudis y ascenderá a 1.351.413,42 euros y constituyendo un 3,27 % del presupuesto municipal.

Esto supondrá un incremento del 8,61 % respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, debido a que en 2020 se empezarán a pagar amortizaciones del préstamo concedido a la empresa pública Santa Eulalia des Riu XXI, S.A.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

Con un importe previsto de 15.010,00 euros en 2020, no supone variación alguna con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 9.** El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

Se prevé un crédito por importe de 20,00 euros, que no supone variación alguna con respecto al presupuesto de 2019, no estando previsto concertar operación de crédito alguna.

### GESTIÓN DEL GASTO

La distribución del crédito presupuestario entre las distintas áreas de gasto es la siguiente:

- Área de Gasto 0.- Deuda pública, montante 105.010,00 euros (0,25% del presupuesto).
- Área de Gasto 1.- Servicios públicos básicos, montante 19.523.872,94 euros (47,31% del presupuesto).
- Área de Gasto 2.- Actuaciones de protección y promoción social, montante 2.780.922,88 euros (6,74 % del presupuesto).
- Área de gastos 3.- Producción bienes públicos de carácter preferente, montante 9.635.238,98 euros (23,35 % del presupuesto)
- Área de gastos 4.- Actuaciones de carácter económico, montante 4.589.198,02 euros (11,12 % del presupuesto).
- Área de gasto 9.- Actuaciones de carácter general, montante 4.635.757,18 euros (11,23 % del presupuesto).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía elevará al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2020, cuyo importe asciende a 41.270.000,00 euros, acompañado de esta Memoria.”



Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 19 de noviembre de 2019.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 18 de noviembre de 2019, del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con doce votos a favor de los miembros del grupo popular, seis abstenciones de los miembros del grupo socialista y dos votos en contra de los miembros del grupo Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución y Plan estratégico de subvenciones, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>GASTOS</b>			
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2020</b>	
		<b>IMPORTE (€)</b>	<b>%</b>
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>41.234.990,00</b>	<b>99,92 %</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>33.398.270,00</b>	<b>80,93 %</b>
1	Gastos del Personal	10.405.137,42	25,22 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.121.160,00	48,75 %
3	Gastos financieros	50.010,00	0,12 %
4	Transferencias corrientes	2.746.962,58	6,66 %
5	Fondo de contingencia	75.000,00	0,18 %
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.836.720,00</b>	<b>18,99 %</b>
6	Inversiones reales	7.653.210,00	18,55 %
7	Transferencias de capital	183.510,00	0,44 %
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>35.010,00</b>	<b>0,08 %</b>
8	Activos financieros	35.010,00	0,08 %





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

9	Pasivos financieros	0,00	0,00 %
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>41.270.000,00</b>	<b>100,00 %</b>

<b>INGRESOS</b>			
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2020</b>	
		<b>IMPORTE €</b>	<b>%</b>
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>41.254.970,00</b>	<b>99,96 %</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>39.903.536,58</b>	<b>96,69 %</b>
1	Impuestos directos	18.399.958,15	44,58 %
2	Impuestos indirectos	2.200.260,00	5,33 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.745.170,00	26,04 %
4	Transferencias corrientes	8.067.435,58	19,55 %
5	Ingresos patrimoniales	490.712,85	1,19 %
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.351.433,42</b>	<b>3,27 %</b>
6	Enajenación de inversiones reales	20,00	0,00 %
7	Transferencia de capital	1.351.413,42	3,27 %
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15.030,00</b>	<b>0,04 %</b>
8	Activos financieros	15.010,00	0,04 %
9	Pasivos financieros	20,00	0,00 %
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>41.270.000,00</b>	<b>100,00 %</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de les Illes Balears (BOIB), y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=2>

**3. Aprobación, si procede, del expediente n.2019/01825 de establecimiento y ordenación de precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.**

Considerando que con fecha 25 de octubre de 2019 se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Considerando que con fecha 28 de octubre de 2019 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 05 de noviembre de 2019 se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera y se ha redactado la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con la redacción que a continuación se recoge:

**« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por la prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible el precio público por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5. Tarifas**

El Precio Público por la utilización de este servicio se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

- Matrícula (Anual): 30 euros.
- Iniciación Infantil: 30 euros/mes.
- Cursos con instrumentos de 1º a 2º curso: 50 euros/mes.
- Cursos con instrumentos de 3º a 6º curso: 65 euros/mes.
- Alumnos adultos: 60 euros/mes.
- 1 hora de clase adicional (optativo): 24 euros/hora.
- 30 minutos de clase adicional (optativo): 12 euros/30 minutos.
- 15 minutos de clase adicional (optativo): 6 euros/15 minutos.
- Talleres de Música de Verano:
  - Taller instrumental de viento y percusión:
    - o Alumnos oficiales: 20 euros/alumno.
    - o Alumnos externos: 30 euros/alumno.
  - Taller colectivo de especialidades instrumentales:
    - o Alumnos oficiales: 20 euros/alumno.
    - o Alumnos externos: 30 euros/alumno.

#### **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de este precio público:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

1.- Jubilados y pensionistas. Se establece una bonificación de un 50% en las mensualidades en los precios públicos para cursos para alumnos adultos para aquellos matriculados que tengan la condición de jubilados o pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el equivalente al salario mínimo interprofesional.
- Que el alumno matriculado lleve más de dos años de empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de cursar su solicitud.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del curso.

2.- Familias numerosas. Se establece bonificación de un 50% en las mensualidades en los precios públicos de: Iniciación Infantil, Cursos con instrumentos de 1º a 2º curso, Cursos con instrumentos de 3º a 6º curso y cursos para alumnos adultos para aquellos matriculados que tengan la condición de familia numerosa que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor expedido por la Administración competente.
- Que el alumno matriculado lleve más de dos años de empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de cursar su solicitud.
- Que el alumno matriculado no tenga deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del curso.

3.- Desempleados de larga duración y plan de mejora. Se establece una bonificación de un 50% en las mensualidades en los precios públicos de: Iniciación Infantil, Cursos con instrumentos de 1º a 2º curso, Cursos con instrumentos de 3º a 6º curso y cursos para alumnos adultos para aquellos alumnos matriculados que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral sean desempleados de larga duración y plan de mejora de empleo que reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral sean desempleados de larga duración.
- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el equivalente al salario mínimo interprofesional.
- Que el alumno matriculado lleve más de dos años de empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de cursar su solicitud.
- Que el alumno matriculado no tenga deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del curso.

4.- Alumnos matriculados hasta primer grado de parentesco. Se establece bonificación de un 10% en las mensualidades en los precios públicos de: Iniciación Infantil, Cursos con instrumentos de 1º a 2º curso, Cursos con instrumentos de 3º a 6º curso y cursos para alumnos adultos para aquellos alumnos matriculados los cuales tengan familiares, matriculados en la Escuela Municipal de Música, hasta primer grado de parentesco y que reúnan los siguientes requisitos:

- Presentación de la fotocopia del libro de familia.
- Que el alumno matriculado lleve más de dos años de empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de cursar su solicitud.
- Que el alumno matriculado no tenga deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del curso y deberá estar solicitada por cada alumno que tenga familiares hasta primer grado de parentesco, matriculados en la Escuela Municipal de Música.

5.- Cursos con instrumentos de la familia de metal de 1º curso. Se establece bonificación de un 50% en las mensualidades en los precios públicos del 1er curso con instrumentos de la familia de metal para aquellos alumnos matriculados en los instrumentos que menos demanda tengan en la Escuela Municipal de Música, con el fin de incentivar el estudio de estos instrumentos menos demandados y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el alumno matriculado lleve más de dos años de empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de cursar su solicitud.
- Que el alumno matriculado no tenga deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del curso.

6.- Cuando concurren las circunstancias para poder disfrutar de más de una bonificación, de las fijadas en este artículo, el sujeto pasivo sólo podrá optar por disfrutar de una de ellas, que será incompatible con las demás.

7.- Las bonificaciones fijadas en este artículo deberán ser solicitadas por los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, durante el periodo de matriculación.

## **ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

## **ARTÍCULO 8. Régimen de ingreso**

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta. Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 10 primeros días del mes en curso.

## **ARTÍCULO 9. Normas de gestión**

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

## **ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

### **ARTÍCULO 11. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ARTÍCULO 12. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza fiscal queda derogada expresamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada XX de XXXXXXXX de 2019 y publicada en el B.O.I.B. número XX de fecha XX de XXXX de 2019, permaneciendo en vigor desde su aprobación definitiva en el B.O.I.B. y hasta su modificación o derogación expresa. »

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.santaeulalia.net>].

**TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

<http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=3>

4. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo de la celebración del Día Internacional de la Infancia y el 30 aniversario de la convención sobre los derechos del Niño.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente Declaración Institucional:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA Y EL 30  
ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

**Exposició de motius:**

*A instàncies del capítol espanyol del Fons de les Nacions Unides per a la Infància (Unicef), es proposa a tots els grups que conformen la Corporació Municipal de Santa Eulària des Riu, municipi designat com a Ciutat Amiga de la Infància des de 2012, el recolzament a la següent moció. El motiu és la celebració el passat 20 de novembre del Dia Internacional de la Infància i del 30 Aniversari de la Convenció sobre els drets de l'Infant. El text proposat per Unicef diu així:*

*“El 20 de novembre de 1989, el món va fer una promesa a la infància, fer del món un lloc millor per a cada nen o nena. El valor d'aquesta promesa, la Convenció sobre els Drets de l'Infant, avui, trenta anys després d'haver estat realitzada, té més rellevància que mai.*

*Els desafiaments que enfronten els nens, nenes i adolescents avui en dia són en molts aspectes més complexos que abans. Aquest panorama ens exigeix que, com la Convenció assenyalava, els seus interessos tinguin una posició prioritària quan prenguem decisions que els afecten, que treballem tots junts per crear un entorn adequat, preparat per escoltar-los i tindre en compte les seves opinions, per donar-los una oportunitat justa per cada un d'ells i elles, perquè vegin realitzats els seus drets i, amb tot això, que gaudeixin d'una infància segura i feliç que els permeti desenvolupar totes les seves potencialitats.*

*Les ciutats i pobles han de ser llocs on els nens, nenes i adolescents se sentin segurs i valorats, on tinguin accés a serveis socials essencials de qualitat, on se sentin protegits, on la seva veu sigui escoltada i tinguin l'oportunitat de jugar i passar temps amb les seves famílies. Les ciutats i pobles juguen un paper primordial en la vida dels nens i nenes, perquè són l'entorn més proper a ells, on viuen i han de poder gaudir dels seus drets. Aquest paper, derivat de la ratificació de la Convenció sobre els Drets de l'Infant, comporta una responsabilitat que ha de ser presa seriosament, amb voluntat política i accions concretes*

*El 1996, UNICEF va llançar la iniciativa mundial de Ciutats Amigues de la Infància juntament amb els governs locals per respondre a el desafiament de fer realitat els drets i millorar el benestar dels nens i les nenes en un món cada vegada més urbanitzat i descentralitzat. És l'estratègia per fer realitat en l'àmbit local la Convenció sobre els Drets de l'Infant, i per fer-se realitat ha de comptar amb la col·laboració de tots els actors: públics, privats, locals, regionals, estatals. Tots ells han de coordinar-se per crear comunitats segures, inclusives i enfocades a respondre a les necessitats i desafiaments de la infància i adolescència.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*Amb motiu del 30 aniversari de la Convenció sobre els Drets de l'Infant, el passat mes d'octubre es van reunir alcaldes de tot el món a la primera Cimera Internacional de Ciutats Amigues de la Infància organitzada per UNICEF i la ciutat de Colònia, a Alemanya. La cimera va finalitzar amb una Declaració d'Alcaldes i Alcaldesses on s'assumeix el compromís amb la Convenció sobre els drets de l'Infant i els seus 54 articles que reconeixen a les persones menors de 18 anys com a subjectes de dret, sense cap discriminació, veïllant pel seu interès superior i amb tot el dret a expressar les seves opinions.*

*Considerant que Santa Eulària des Riu compta amb el reconeixement com a Ciutat Amiga de la Infància des de l'any 2016, els grups polítics amb representació al Consistori considerem rellevant en aquest 30 aniversari de la Convenció sobre els Drets de l'Infant renovar el nostre compromís amb aquest marc de drets de la infància.*

*Per això, proposem a Ple Municipal, sumar aquesta corporació a la Declaració d'Alcaldes i Alcaldesses de Colònia i difondre els compromisos amb la infància que ella assenyala.*

**Primer.-** *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu vol fer pública la renovació del seu compromís a desenvolupar i aplicar al terme municipal, i dins de les seves responsabilitats, la Convenció sobre els Drets de l'Infant impulsada per Unicef.*

**Segon.-** *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu recolza la incorporació del Consistori a la Declaració d'Alcaldes i Alcaldesses de Colònia i a difondre els compromisos amb la infància que ella assenyala"*

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=4>*

## **5. Aprobación, si procede, de la Declaración institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres.**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente Declaración Institucional:

### **"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN DE SANTA EULÀRIA DES RIU CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

#### **Exposición de motivos:**

*El 25 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, fecha elegida para hacer visible, más que nunca, la gravedad de este problema. Pero al mismo tiempo debe hacerse patente el compromiso de toda la sociedad, empezando por las administraciones pero incluyendo también el de toda la ciudadanía, en defensa y apoyo de las víctimas.*





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Con estos dos motivos, los grupos municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerdan esta declaración institucional que toma como referencia la publicada por la Federación Española de Municipios y Provincias, la cual se entiende que recoge el sentir de la casi totalidad de municipios españoles y de las fuerzas políticas representadas, haciendo patente el frente común que debe presidir la lucha contra la violencia de género.

“Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu manifiesta, un año más, su repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y se suma a todas las voces que claman por un futuro en igualdad. Para ello, se hace eco de la Declaración Institucional contra la violencia de género aprobada por unanimidad en el XII Pleno de la FEMP.

La defensa de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos es una prioridad para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Y, en esta línea, se compromete con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo, y contra sus hijas e hijos. Una prioridad que nace de la respuesta local, compartida con una ciudadanía que, tras 40 años de democracia, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

Una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa a la vanguardia de los países del entorno, a nivel estatal y autonómico, pero donde las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y sus hijas e hijos continúan siendo abrumadoras, impulsando la necesidad de continuar incrementando los esfuerzos para dar una respuesta integral a las víctimas y erradicar aquellas actitudes y comportamientos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

El Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, es la reacción a una situación vigente en muchos hogares y que marca una hoja de ruta consensuada con todos los agentes sociales y políticos implicados, entre cuyas medidas más importantes destaca la recuperación de competencias por parte de los Ayuntamientos en materia de igualdad y contra la violencia de género.

No debemos olvidar que la mejor y más eficaz manera de erradicar la violencia de género es implementar políticas públicas en materia de igualdad. La prevención es la principal herramienta para hacer de nuestros pueblos y ciudades lugares en los que la igualdad real sea un hecho. De ahí que el compromiso diario de los Gobiernos Locales debe seguir traducéndose en la elaboración de medidas, normas, programas y planes que se conviertan, en la práctica, en instrumento de sensibilización social.

En este sentido, ha sido fundamental que las Entidades Locales hayan recuperado sus competencias en materia de igualdad y contra la violencia de género. Nuestro compromiso con la erradicación de la violencia machista es decidido y real. Por ello, los Ayuntamientos tenemos que disponer de todos los servicios y recursos que las mujeres víctimas precisan para poder salir de la situación de violencia, y reparar, en la medida de lo posible, el daño causado por la misma.

Son, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares las administraciones clave para el impulso de estrategias de sensibilización, detección, acompañamiento, recuperación y protección de víctimas, así como para la implementación de medidas integrales y eficaces que simbolizan, a su vez, la apuesta firme por las políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por unanimidad defiende renovar su reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres. Porque solo conseguiremos erradicar la



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*Violencia de Género cuando reconozcamos la plena ciudadanía de la mitad de la población, las mujeres”.*

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=5>*

- 6. Ver propuesta del equipo de gobierno para reclamar que se mantenga el sistema de reparto de herencias sin herederos que destina la mitad de los bienes a los ayuntamientos y acordar lo que sea procedente.**

Vista la propuesta que dice:

**“Exposició de motius:**

*El Parlament de les Illes Balears aprobó por unanimidad la ley 7/2017, de 3 de agosto, de modificación de la Compilación del Derecho Civil Balear con el objetivo de modificar los artículos 53 del libro I de Mallorca (aplicable también en Menorca) y el artículo 84 del libro III, aplicable en Ibiza y Formentera, que hacían referencia a la sucesión intestada a falta de familiares con derecho a la herencia. Se trataba de vincular el patrimonio preexistente del fallecido sin herederos al lugar de su residencia de acuerdo con criterios de proximidad, arraigo a la tierra, a la isla y a la localidad de la que fuera conciudadano.*

*Hasta entonces, los bienes de herencias de personas residentes en las Balears que fallecían sin otorgar testamento y sin familiares pasaban al Estado. Además, se daba la circunstancia que nuestra Comunidad era la única con Derecho Civil propio donde la herencia intestada no se quedaba en el ámbito geográfico de residencia del fallecido.*

*Los cambios eran necesarios a fin de que en estos casos fueran las administraciones territoriales de Baleares las que heredaran conjuntamente, las cuales deben destinar los bienes recibidos, su producto o su valor a instituciones o establecimientos de asistencia social de educación o cultura ubicados en su respectivo territorio.*

*En cuanto a la distribución entre las diferentes administraciones, el acuerdo parlamentario estableció que de los bienes de la herencia intestada corresponderían la mitad al ayuntamiento del municipio de última residencia habitual y otra mitad al Consejo Insular.*

*Dos años después, el Govern de les Illes Balears, a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020, pretende cambiar este estado de cosas y persigue que sea la Comunitat Autònoma, la beneficiaria de forma que sería el propio Govern quien pasaría a disponer de dichos fondos, apartando y perjudicando a los Consells y Ayuntamientos.*

*La disposición final séptima del texto articulado de la Ley de Presupuestos que modificaría la Ley 6/2001, de 11 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma establece que: “[respecto de] los bienes o derechos indivisibles o de especial interés autonómico, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se puede atribuir la titularidad de estos, con la compensación económica correspondiente a favor de las administraciones insulares y locales”.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*Por lo tanto, la reforma que se persigue vendría a constituir una especie de derecho de adquisición preferente y permanente en favor del Govern de la comunidad autónoma quien tan sólo debería invocar razones de "indivisibilidad" o "interés autonómico" para desposeer a Consells y Ayuntamientos de los bienes dejados por sus vecinos sin testamento y en ausencia de herederos legales llamados a la sucesión. En consecuencia, dado el caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podría dejar de recibir bienes que pudieran ser de gran interés para poder ofertar bienes o servicios a sus ciudadanos y para los cuales tiene competencias, así como elementos de valor patrimonial, cultural o etnográfico considerable para nuestro municipio.*

*El texto no determina si la Comunitat tiene o no obligación de mantener los bienes recibidos por herencia 'ab intestato' como propios o puede venderlos, ni tampoco establece quién, o en base a qué criterios, se fijaría la 'compensación' propuesta.*

*En consecuencia, con la reforma pretendida regresaríamos a una versión esencialmente centralista de la cuestión, cuando la verdadera vocación inicial de la reforma fue la de descentralizar, reforzar el sentimiento de autogobierno y aumentar la autonomía de cada institución insular y local en la gestión de sus propios intereses y los de sus conciudadanos.*

*Por lo tanto, se hace del todo necesario que la reforma de la ley de Patrimonio Ley 6/2001, de 11 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que se pretende aprobar a través de la Ley de Presupuestos no se materialice, manteniéndose así en todos sus extremos el contenido íntegro de lo dispuesto en la ley 7/2017, de 3 de agosto, de modificación de la Compilación del Derecho Civil Balear en la que se estableció la sucesión por mitad, entre los Consells y los Ayuntamientos.*

*Toda vez que el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2020 ha sido introducido en el Parlament de les Illes Balears, resulta imprescindible demandar al Govern que desista de mantener dicha propuesta o que los grupos parlamentarios constituidos en la Cámara Autonómica, a través de enmiendas al texto, soliciten su supresión.*

*Por todo ello, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

**Primer.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Govern a retirar la disposición final séptima del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunitat para 2020 y mantener el actual sistema de reparto de herencias 'ab intestato' en Ibiza de forma que esta se reparta entre el Consell y el Ayuntamiento de residencia del fallecido.*

**Segon.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pide a los grupos parlamentarios con representación en el Parlament balear a que presenten enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunitat para la eliminación de la disposición final séptima y para que se respete la redacción vigente de Ley 6/2001, de 11 de abril del Patrimonio, manteniéndose lo dispuesto en la ley 7/2017, de 3 de agosto, de modificación de la Compilación del Derecho Civil Balear en la que se estableció la sucesión por mitad, entre los Consells y los Ayuntamientos."*

*Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta del equipo de gobierno para reclamar que se mantenga el sistema de reparto de herencias sin herederos que destina la mitad de los bienes a los ayuntamientos.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=6>

7. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem para establecer áreas de aplicación del Derecho de Tanteo y Retracto en el término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

El portavoz del grupo municipal Unidas Podemos, Óscar Rodríguez Aller, indica que tras haber comentado la propuesta con la concejala de Urbanismo y ante la complejidad de la misma, retiran la propuesta para que sea tratada previamente en la Comisión de Territorio.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=7>

8. Ver moción del grupo municipal socialista para la inmediata redacción y contratación del proyecto de travesía de Ca na Negreta y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

*"En maig de 2018 es van iniciar les tan necessàries obres de desdoblament de la carretera Sant Joan, variant de Ca Na Negreta i variant de Jesús. Aquestes obres suposaran per a les persones residents als barri de Ca Na Negreta la pacificació de la zona, una pacificació que els vesins i vesines porten molts d'anys esperant i que serà una realitat gràcies a l'impuls que li va donar en primer lloc el govern presidit per Xico Tarrés, i posteriorment l'equip de govern progressista encapçalat per Vicent Torres, que es va trobar un projecte aturat al consell, per la inactivitat que es va produir durant la legislatura presidida per Vicent Serra.*

*Aquest ple, en data 28/03/2018, va aprovar per unanimitat una proposta de l'equip de govern "sol·licitant al Consell d'Eivissa a iniciar de forma immediata la redacció del projecte constructiu de la fase corresponen al tram urbà que discorreix per Ca Na Negreta, dotant al barri de voreres, zones verdes i aparcament".*

*La consellera Pepa Marí, va posar en marxa les obres tan esperades abans referides. Per tal d'accelerar la construcció de la tercera fase, va instar que l'ajuntament iniciés la redacció del projecte de la travessia de Ca Na Negreta, ja que és l'ajuntament qui sap millor quines són les necessitats del barri (enllumenament, connexions la xarxa d'aigües, clavegueram...). Des del Consell hi havia també el compromís de finançar l'obra.*

*Celebrades les eleccions de maig de 2019, amb el nou govern, el Conseller Mariano Juan del Partit Popular i responsable de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme, a una entrevista publicada el 12/10/2019, feia aquesta afirmació: "Ellos [Santa Eulària] también están valorando si quieren hacer las obras ellos o quieren que lo hagamos nosotros." .*

*Aquest grup municipal socialista no vol entrar a valorar aquestes contradiccions abans indicades, contradiccions que posen en dubte la voluntat de dur a terme les obres de millora del barri de Ca Na Negreta, i per tant es demana que es duguin a terme les obres de millora d'aquesta zona una vegada finalitzat el desdoblament de la carretera de Sant Joan per la qual cosa es important iniciar quan abans*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

els tràmits adients per a la redacció del corresponent projecte a la vegada que es contemplin les corresponents partides pressupostàries per a la seva execució.

És per tot això que el Grup Municipal Socialista de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu, proposa per a la seva aprovació al Ple de la Corporació, la següent proposta d'ACORD:

1. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda iniciar de forma immediata la redacció del projecte d'execució de la fase corresponent al tram urbà que discorreix pel barri de Ca Na Negreta.
- 2.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda que el projecte doti al barri de Ca Na Negreta al menys de voreres, zones verdes, carril bici, aparcaments i un parc infantil."
- 3.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda instar al Consell Insular d'Eivissa a que inclogui al pressupost exercici 2020, de la corresponent dotació pressupostària per a l'execució d'aquest projecte de millora del barri de Ca Na Negreta."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda, dado que ha aparecido el Proyecto, acelerar lo más rápido posible la revisión del proyecto de ejecución de la fase correspondiente al tramo urbano que discurre por el barrio de Ca na Negreta y exponérselo a los vecinos para que hagan las observaciones que estimen oportunas.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda que le proyecto dote al barrio de Ca Na Negreta al menos de aceras, zonas verdes, carril bici, aparcamientos y un parque infantil.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda instar al Consell Insular d'Eivissa a que incluya en el presupuesto del ejercicio 2020, la correspondiente dotación presupuestaria para la ejecución de este proyecto del barrio de Ca na Negreta.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=8>

## 9. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=9>

## 10. Ruegos, mociones y preguntas.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20191128&punto=9>*

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 11.30 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA